

Proceso ejecutivo 2012-00157-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud para lo que estime pertinente ordenar.

Socorro, 29 de octubre de 2022

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Socorro, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la solicitud que antecede, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se está en un todo a lo resuelto en la providencia del 26 de abril de 2021, en donde fue decidida una petición en idéntico sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2012-00159-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud para lo que estime pertinente ordenar.

Socorro, 29 de octubre de 2022

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Socorro, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Respecto de la solicitud que antecede, suscrita por el apoderado judicial de la parte ejecutante, el Juzgado se está en un todo a lo resuelto en la providencia del 24 de mayo de 2021, en donde fue decidida una petición en idéntico sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2012-00477-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.  
Socorro, 29 de marzo de 2022

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
Socorro, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la comunicación que precede, se dispone TOMAR NOTA del embargo del REMANENTE de los bienes que se llegaren a desembargar de propiedad del demandado WILLIAM ARDILA MEDINA dentro del presente proceso, a favor del ejecutivo que se le adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de la localidad a instancias de COOTRANSCOMUNEROS LTDA, bajo el radicado No. 2011-00128-00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo No. 2021-00042-00

Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias.  
Socorro, 29 de marzo de 2022

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL  
Socorro, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que antecede, el Despacho ordena:

PRIMERO: El levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el bien inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 321-1749 de propiedad del demandado GERARDO RUIZ TOLOZA.

SEGUNDO: Aceptar a las partes la renuncia a términos de ejecutoria de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

  
EFRAÍN FRANCO GÓMEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**  
**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL**  
**SOCORRO- SANTANDER**

**Socorro S., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)**  
**Rad. 2022-00063-00**

En atención a lo previsto por el numeral 2 del artículo 590 del C.G.P., y previo a la admisión de la demanda VERBAL DE MENOR CUANTIA DE RESOLUCION DE CONTRATOS DE COMPRAVENTA DE BIEN FUTURO CAFÉ PERGAMINO SECO que propone la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE SANTANDER LTDA., contra JULIO ANTONIO RINCON ACEVEDO, radicado 2022-00063, se requiere a la parte actora para que preste la caución equivalente al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, la cual deberá allegar dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo de la demanda.

Se tiene al abogado HECTOR VARGAS RODRIGUEZ, como apoderado judicial de la Entidad demandante en los términos y para los efectos consagrados en el poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,



**EFRAÍN FRANCO GÓMEZ**